

AUTO

Rad. 700013121003 – 2014 – 00180 – 00

Sincelejo, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Auto ordena título judicial
Tipo de proceso: Expropiación
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Demandado/Oposición/Accionado: Nancy Jiménez Ochoa y BANCOLOMBIA
Predio: N/A

Visto el informe secretarial que antecede, el perito Avaluador mediante correo electrónico de 07 de marzo de 2023¹, solicita se ordene la entrega del título judicial por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000,00) que le corresponden como honorarios tasados por el Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017)² y que fueron consignados por la parte demandante en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Revisado el expediente, se constata que efectivamente por auto del tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se fijaron los honorarios a los peritos Julián Hernández Rivera y Celis Hernández Pérez.

La parte actora (ANI) allegó las constancias de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario por valor de \$450.000,00³ en favor de los peritos Julián Hernández Rivera y Celis Hernández Pérez, identificados con la cédula de ciudadanía N°. 7.483.695 y 64.573.979 respectivamente, para que puedan ser cobrados por los mencionados auxiliares de la justicia.

Ahora, teniendo en cuenta que la gestión pericial se llevó a cabo en conjunto por los dos peritos y que en los términos del art. 239 del C.P.C. (Legislación mediante la cual se llevó el trámite del proceso), el único evento en el que se frustra el pago de honorarios al perito es cuando prospera la objeción, situación que en este proceso no acaeció, se procederá a ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignado por la parte actora (ANI) en el Banco Agrario por valor de \$450.000,00 a favor de los peritos Julián Hernández Rivera y Celis Hernández Pérez, identificados con la cédula de ciudadanía N°. 7.483.695 y 64.573.979, respectivamente.

Por otra parte, se encuentra pendiente la entrega del título judicial No. 463 03 0000 683674 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ordenada en auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)⁴; sin embargo revisado el valor del depósito judicial, se percata el Despacho que por error mecanográfico se anotó una cifra que no corresponde con el aparece en relación de títulos judiciales expedido por el Banco Agrario de Colombia, siendo el valor correcto la suma de \$43.795.867,00 y no como aparece en dicha providencia, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso⁵, se corregirá la suma contenida en la orden de entrega de título judicial con el valor correcto.

¹ [32Memorial.pdf](#)

² [02AutoCorreTrasladoInforme.pdf](#)

³ [10Memorial.pdf](#)

⁴ [12AutoAvogueseConocimiento.pdf](#)

⁵ Código General del proceso: **ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

AUTO

Rad. 700013121003 – 2014 – 00180 – 00

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales, así:

- i)* No. 463030000683678 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00), a favor del Auxiliar de la Justicia JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.483.695, para que pueda ser cobrado por el mencionado auxiliar.
- ii)* No. 463030000683679 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00), a favor de la Auxiliar de la Justicia CELIS HERNÁNDEZ PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.573.979, para que pueda ser cobrado por la mencionad auxiliar.

SEGUNDO: Corregir el numeral 4° del auto fechado 30 de agosto de 2021, mediante el cual se dispuso la entrega de depósito judicial, el cual quedará así:

“Ordénese la entrega del depósito judicial N 463 03 0000 683674 de fecha 24 de febrero de 2021 por valor de **\$43.795.867** a la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, correspondiente al 100% del avalúo inicial, y la entrega anticipada del inmueble (fis.81 al 93 del expediente)”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
SINCELEJO**

SGC

AUTO

Rad. 700013121003 – 2014 – 00180 – 00

Código de verificación:

c3c61e1bb8c3fbcfd9fd135a23eb8dcd7a76e565dd4ba01417ebd922fad44110

Documento firmado electrónicamente en 30-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>